Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA
Demandado:	CLAUDIA MARCELA QUINTERO SÁNCHEZ
Radicado	**05001-40-03-014-2021-00529-00**
Asunto	INADMITE DEMANDA
AUTO	**650**

La demanda instaurada por COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, solicitando la tramitación de demanda ejecutiva, en contra de CLAUDIA MARCELA QUINTERO SÁNCHEZ, deberá INADMITIRSE para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Decreto 806 de 2020, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá la parte aportar dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, al respecto, aportar la respectiva prueba;

> *Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.*

Por lo tanto, procederá a remitir la respectiva prueba.

SEGUNDO: De ser el caso, deberá el apoderado de la parte demandante, aportar el original de los documentos base de ejecución, en cumplimiento de lo establecido en el art 78 No 12, en consonancia con los Artículos 84 y 430 del C.G.P.

Dicho título original deberá ser aportado al Juzgado en el horario de 9 a 11 am y 2 a 4 pm, para la mencionada entrega, deberá dirigirse al Despacho.

TERCERO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

MCH

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59a1ad3d46fad4a93ff872419788fe68ce73f24a69fe32544e74a9b96134ac1e**
Documento generado en 26/10/2021 11:11:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica